



Resolución Administrativa

Ate, 07 de noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente SPC00020240000731, respecto a la aprobación de la prestación adicional del 25 % del Contrato N° 039-2023-HEAV, "Suministro Anual de Reactivos de Gases Arteriales, Electrolitos, Metabolitos y Cooximetría con Equipo Propio Estandarizado", correspondiente a la Contratación Directa N° 015-2023-HEAV-1,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 039-2023-HEAV, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Hospital Emergencia Ate Vitarte y la empresa **DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.**, suscribieron el contrato para el "Suministro Anual de Reactivos de Gases Arteriales, Electrolitos, Metabolitos y Cooximetría con Equipo Propio Estandarizado" cuyo monto total ascendió a S/. 472,800.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, con Resolución Administrativa N° 002-2024-OA-HLEV, de fecha 18 de enero de 2024, se resuelve aprobar la modificación convencional de los contratos de bienes y servicios en el extremo del cambio de denominación a Hospital de Lima Este -Vitarte, Unidad Ejecutora 150;

Que, mediante Adenda N° 001-2024-HLEV, de fecha 24 de enero de 2024, se dispuso la modificación del Contrato N° 039-2023-HEAV, en todas las cláusulas que mencionen Hospital Emergencia Ate Vitarte por la denominación Hospital de Lima Este -Vitarte, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, a fin de garantizar la oportuna ejecución de los contratos;

Que, mediante Nota Informativa N° D001222-2024-SPC-HLEV, de fecha 02 de octubre de 2024, la Jefa del Servicio de Patología Clínica, solicita se gestione el adicional del 25 % del Contrato N° 039-2023-HEAV, "Suministro Anual de Reactivos de Gases Arteriales, Electrolitos, Metabolitos y Cooximetría con Equipo Propio Estandarizado", concluyendo que: "(...) Lo solicitado es indispensable por el incremento de solicitudes de exámenes para el procesamiento de Inmunología para alcanzar la finalidad del contrato que es: "adquirir los reactivos utilizados en el Unidad funcional Laboratorio de Emergencia para el procesamiento analítico automatizado de Inmunología ; en muestras de sangre de pacientes de las áreas de emergencia, UCI, UCE y hospitalización. Los cuales contribuirán a determinar un diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las patologías y nuevas enfermedades emergentes que se presentan (...)"

Que, mediante Nota Informativa N° D009844-2024-UA-HLEV, de fecha 21 de octubre de 2024, la Unidad de Abastecimiento, solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, disponibilidad presupuestal para la ejecución de prestación adicional del 25% del Contrato N° 039-2023-HEAV, "Suministro Anual de Reactivos de Gases Arteriales, Electrolitos, Metabolitos y Cooximetría con Equipo Propio Estandarizado";

Que, con Memorandum N° D004813-2024-OPPM-HLEV, de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga disponibilidad presupuestal para la ejecución de prestación adicional del 25% del Contrato N° 039-2023-HEAV, "Suministro Anual de Reactivos de Gases Arteriales, Electrolitos, Metabolitos y Cooximetría con Equipo Propio Estandarizado";

Que, con Nota Informativa N° D010169-2024-UA-HLEV, de fecha 25 de octubre de 2024, la Unidad de Abastecimiento solicita aprobación del Crédito Presupuestario N° 3471, para la ejecución de la prestación adicional del 25% del Contrato N° 039-2023-HEAV, "Suministro Anual de Reactivos de Gases Arteriales, Electrolitos, Metabolitos y Cooximetría con Equipo Propio Estandarizado";

Que, con Memorandum N° D004856-2024-OPPM-HLEV, de fecha 28 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3471, para la ejecución de la prestación adicional del 25% del Contrato N° 039-2023-HEAV, "Suministro Anual de Reactivos de Gases Arteriales, Electrolitos, Metabolitos y Cooximetría con Equipo Propio Estandarizado";

Que, mediante Informe Técnico N° D000019-2024-UA-HLEV, de fecha 29 de octubre de 2024, la Unidad de Abastecimiento concluye que: "(...) Luego de evaluar el expediente, considera pertinente aprobar la prestación adicional al **CONTRATO N°039-2023-HEAV "SUMINISTRO ANUAL DE REACTIVOS DE GASES ARTERIALES,**



ELECTROLITOS, METABOLITOS Y COOXIMETRIA CON EQUIPO PROPIO ESTANDARIZADO" PARA EL SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA, en razón a que cumple con los requisitos y formalidades enmarcadas en la normativa vigente de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Por lo expuesto, resulta precedente la aprobación de la Prestación Adicional al **CONTRATO N° 039-2023**, suscrito con la empresa **DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.** por la suma de S/ 118,200.00 (Ciento dieciocho mil doscientos con 00/100 soles) el mismo que equivales al 25% del monto total del contrato original. (...)"

Que, mediante Nota Informativa N° D000404-2024-OA-HLEV, de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina de Administración, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de la prestación adicional del 25% del Contrato N° 039-2023-HEAV, "Suministro Anual de Reactivos de Gases Arteriales, Electrolitos, Metabolitos y Cooximetría con Equipo Propio Estandarizado";

Que, mediante Informe N° D000166-2024-OAJ-HLEV, de fecha 05 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: "(...)estando a la sustentación del área usuaria, además de contar con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestaria, y de acuerdo a lo informado por la Unidad de Abastecimiento en su Informe Técnico N° D000019-2024-UA-HLEV, es que esta oficina **OPINA** que la referida prestación adicional solicitada, deviene en procedente, por lo que corresponde proseguir con el trámite respectivo, para la aprobación del 25% de prestación adicional, por el monto de S/ 118,200.00 soles, correspondiente al Contrato N° 039-2023-HEAV, correspondiente a la Contratación Directa N° 015-2023-HEAV-CS-1, para el "SUMINISTRO ANUAL DE REACTIVOS DE GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS, METABOLITOS Y COOXIMETRIA CON EQUIPO PROPIO ESTANDARIZADO" , para el Servicio de Patología Clínica del Hospital de Lima Este - Vitarte (...)"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el numeral 34.1 del artículo 34° que, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la norma antes acotada, sostiene que: "El contrato puede ser modificado, bajo los siguientes supuestos: **a) ejecución de prestaciones adicionales; b) reducción de prestaciones; c) autorización de ampliaciones de plazo; y d) otros contemplados en la ley y el reglamento**";

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del mismo cuerpo normativo, establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías **hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato**";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, a mayor abundamiento, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 015-2020/DTN, sostiene que: "3.3 Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34° de la Ley y 157° del Reglamento";

Que, con Resolución Directoral N° 019-2024-DG/HLEV, de fecha 11 de enero de 2024, la Dirección General resuelve delegar funciones y atribuciones a la Oficina de Administración, para la emisión de acto resolutorio, que se detalla a continuación: literal "k) **Aprobar los adicionales y reducciones de las prestaciones de los contratos derivados de los diferentes procedimientos de selección realizados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento**". De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que corresponde emitir la Resolución Administrativa correspondiente;





Resolución Administrativa

Ate, 07 de noviembre de 2024

Con los vistos del Departamento de Apoyo al Diagnóstico, Servicio de Patología Clínica, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Lima Este-Vitarte y;

De conformidad con las facultades delegadas en la Resolución Directoral N° 019-2024-DG/HLEV de fecha 11 de enero del 2024, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como la opinión vertida por la Dirección Técnica Normativa de la OSCE y demás normas aplicables.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la prestación adicional del 25% del Contrato N° 039-2023-HEAV, "Suministro Anual de Reactivos de Gases Arteriales, Electrolitos, Metabolitos y Cooximetría con Equipo Propio Estandarizado", correspondiente a la Contratación Directa N° 015-2023-HEAV-1, equivalente a S/. 118,200.00 (Ciento dieciocho mil doscientos con 00/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

| DETALLE | CANTIDAD EN S/ |
|---|----------------|
| CONTRATO N° 039-2023-HEAV | S/ 472,800.00 |
| ADICIONAL 25% DEL CONTRATO N° 039-2023-HEAV | S/ 118,200.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDASE con la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 039-2023-HEAV, "Suministro Anual de Reactivos de Gases Arteriales, Electrolitos, Metabolitos y Cooximetría con Equipo Propio Estandarizado", debido a la prestación adicional autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que se proceda con las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución notificando a la empresa **DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.**, así como a la Unidad de Abastecimiento, con la finalidad que elabore la adenda al contrato.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia del Hospital de Lima Este-Vitarte la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE LIMA ESTE-VITARTE

AROG. JULIO CÉSAR DEL VALLE PÉREZ
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Distribución.

- [] Oficina de Asesoría Jurídica
- [] Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- [] Unidad Abastecimiento
- [] Departamento de Apoyo al Diagnóstico
- [] Servicio de Patología Clínica
- [] Archivo.

